



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2023-MDSM

San Marcos, 07 de junio de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria N° 011-2023, de fecha 07 de junio de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2313833, sobre la priorización de estrategia de desarrollo infantil temprano.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0188-2023-MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social de esta Comuna, solicita que el Concejo Municipal, adopte las acciones pertinentes para que se mida el impacto del programa en pro de su contribución en el cierre de brechas y en una adecuada asignación de los recursos públicos. Asimismo, declarar la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad pública en el distrito de San Marcos para lograr el desarrollo infantil temprano;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se advierte que el desarrollo óptimo de la Gestante y niños, es una prioridad nacional, regional y local, por lo que se debe tomar acciones a priori, para un desarrollo sano y sin restricciones, y para ello la Municipalidad Distrital de San Marcos, deberá tomar importancia e iniciar estrategias para salvaguardar el interés superior del niño, enfocada desde la gestación, consecuentemente declarando





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



como prioridad pública local el desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de gestión Territorial "Primero la Infancia". Asimismo, declare la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad pública en el Distrito de San Marcos para lograr el desarrollo infantil temprano, comprendidos también la Salud Materno y Neonatal en el Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash, por lo que concluye y recomienda se concrete mediante acuerdo de concejo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – DECLARAR como Prioridad Pública en el distrito de San Marcos, el Desarrollo Infantil Temprano y Aprobar la Estrategia de Gestión Territorial "PRIMERO LA INFANCIA".

**Artículo Segundo.** – DECLARAR la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad pública local para lograr el desarrollo infantil temprano, en el Distrito de San Marcos.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de la Oficina General de Administración, al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Gerente de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

## REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Manuel Carlos Ugarte Medina  
DNI N° 43949076  
ALCALDE

SAN MARCOS

